

ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO  
Plan Especial Reserva de Suelo Dotacional  
Asistencial Ampliación de Cementerio y Tanatorio



Ajuntament de La Vilavella  
(Castelló)

# ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

Plan Especial

Reserva de Suelo Dotacional

Asistencial Ampliación de

Cementerio y Tanatorio

AXIOMA, CONSULTING E INGENIERIA, S.L.  
Plaça. Major, 3 entlo C  
12540 VILA-REAL  
Tfno. 964 533 604

  
**AXIOMA**  
Consulting & Ingeniería



## ÍNDICE:

- I.- OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA SOBRE LA QUE ACTÚA.
- II.- ALCANCE, ÁMBITO Y POSIBLE CONTENIDO DE LAS ALTERNATIVAS DEL PLAN QUE SE PROPONE.
- III.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.
- IV.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TERRITORIO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN EN EL ÁMBITO AFECTADO
- V.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.
- VI.- INCARDINACIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y SU INCIDENCIA EN OTROS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL.
- VII.- RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.
- VIII.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR, CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE Y EN EL TERRITORIO, QUE SE DERIVE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL, ASÍ COMO PARA MITIGAR SU INCIDENCIA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU ADAPTACIÓN AL MISMO.
- IX.- PROGRAMA DE MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL.



## I.- OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA SOBRE LA QUE ACTÚA.

El objeto de la presente propuesta de planificación, es la obtención de una parcela dotacional de equipamiento asistencial para posibilitar la ampliación del cementerio y construcción de un tanatorio municipal en la población de La Vilavella.

El municipio de La Vilavella no cuenta en la actualidad con ningún equipamiento asistencial del tipo tanatorio para dar servicio a las necesidades de la población y necesita regularizar la ampliación del cementerio.

Dada la utilidad pública e interés social del citado equipamiento, se pretende dotar al municipio de dicho servicio, siendo el emplazamiento más indicado el espacio vacío que queda a la entrada del mismo y la parcela colindante al oeste para ampliación del cementerio municipal.

Así pues, en este documento se propone cambiar el uso de dotacional deportivo a dotacional asistencial de ésta área de solo 449 m<sup>2</sup> y regularizar la ampliación del cementerio de 2.172 m<sup>2</sup>

Se pretende clasificar y calificar como suelo dotacional para equipamiento asistencial tanatorio, una parte de la zona clasificada en la actualidad como Suelo Dotacional Deportivo, colindante con el cementerio.



Por estos motivos, la corporación municipal ha optado por la redacción del Plan Especial mediante el cual se creará una dotación de terreno lo suficientemente amplia y con ubicación adecuada para equipamiento asistencial de tanatorio.

## **II.- OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS.**

En la evaluación ambiental deberán incluirse los siguientes objetivos ambientales para cuya consecución se deberán adoptar una serie de criterios ambientales estratégicos:

### **Prevención de riesgos naturales e inducidos**

Objetivo: Al respecto el planeamiento deberá adoptar como mínimo a los siguientes aspectos:

- Deberá orientar los futuros desarrollos, siempre que sea posible, a aquellas zonas que no presenten riesgo grave, dejando siempre, fuera del proceso urbanizador las zonas con vulnerabilidad muy alta y riesgo de erosión muy alto.
- Otro de los aspectos a tener en cuenta para la zonificación del Suelo No Urbanizable, será la existencia de algún tipo de riesgo natural como inducido.
- Cualquier actuación urbanística que afecte a masas arbóreas, arbustivas o formaciones vegetales de interés deberá compatibilizar su presencia con el desarrollo previsto.



Ajuntament de La Vilavella  
(Castelló)

- Se identificarán los suelos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio, con el fin de no minorar su protección y de establecer las medidas necesarias, en su caso, para favorecer la regeneración de la cubierta vegetal en el plazo más corto posible.
- A la totalidad de las superficies incendiadas se les aplicará el artículo 5.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que prohíbe el cambio de uso forestal de los terrenos forestales incendiados y determina, en su artículo 3.1, que *los terrenos forestales clasificados como suelo no urbanizable que hayan sufrido los efectos de un incendio forestal no podrán clasificarse o reclasificarse como urbano o urbanizable, ni se podrán minorar las protecciones derivadas de su uso y aprovechamiento forestal.*
- Para la prevención de incendios forestales, se identificarán aquellas zonas que puedan verse afectadas por riesgo de incendio forestal, para las que el planeamiento deberá establecer las condiciones mínimas recogidas en el artículo 32 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, por el que se aprueba el PATFOR, en relación con la seguridad en la interfaz urbano-forestal.



- Para aquellas que vean incrementado dicho riesgo a causa de los desarrollos tanto existentes como propuestos, las normas urbanísticas deberán contemplar que en éstos deberán aplicarse todas las medidas establecidas en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio, sección SI 5, del Código Técnico de Edificación.
- El planeamiento urbanístico deberá orientar los futuros crecimientos hacia zonas no inundables.

Con el objetivo de prevenir riesgos ambientales e inducidos, en el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico se deberá:

- Identificar y recoger todas las zonas del ámbito de ordenación del plan que presenten algún tipo riesgo, detallando las causas y estableciendo sobre dichos terrenos su clasificación, los usos permitidos y un régimen urbanístico que faciliten la realización de actuaciones que minimicen o permitan la inversión de dicho proceso.

### **Mejora del entorno urbano**

Objetivo: Los procesos de regeneración urbana deben establecerse los mecanismos necesarios para que las actividades ocupen zonas más aptas.



Criterios: El planeamiento deberá establecer criterios y determinaciones que garanticen la mejora de la calidad del espacio urbano. Para lo cual, como mínimo, el planeamiento deberá prever:

- La integración del paisaje periférico en el suelo urbano, articulando la transición entre ésta y el entorno rural mediante un adecuado tratamiento del borde urbano.
- Disminuir la contaminación acústica y lumínica.
- Dividir el territorio en zonas diferenciadas por su uso global o dominante evitando la disposición en zonas colindantes de usos incompatibles entre sí, en caso de no ser posible y siempre que quede adecuadamente justificado se establecerán las medidas necesarias para garantizar una adecuada transición y queden eliminadas las molestias que pudieses producirse.

### **Mejora de la ordenación e implantación de equipamientos y dotaciones públicas**

Objetivo: Los crecimientos urbanísticos propuestos por el planeamiento deberán articular eficazmente los espacios públicos procurando una integración funcional.

Criterio: La planificación urbanística deberá establecer las garantías necesarias para lograr un uso racional de los servicios e infraestructuras, asegurando un equilibrio entre el asentamiento de la población y su dotación de servicios.



## Protección del paisaje

Objetivo: Establecer directrices que favorezcan el mantenimiento del paisaje rural. En todas las etapas de elaboración del plan han de considerarse los siguientes objetivos:

- Delimitar la infraestructura verde a escala municipal y urbana, identificando los paisajes de mayor valor y de las conexiones entre ellos.
- Orientar el crecimiento urbano sostenible de forma compatible con la protección de los paisajes de mayor valor del municipio.
- Proteger y poner en valor los paisajes de mayor valor ecológico, cultural y visual.
- Favorecer el uso, acceso y disfrute público del paisaje a partir de una ordenación integral con los nuevos crecimientos.
- Mejorar y restaurar los paisajes deteriorados.
- Preservar el carácter visual del municipio estableciendo criterios y directrices para la mejora visual de los accesos a los núcleos urbanos y para la protección de las vistas hacia los paisajes de mayor valor.

Criterios: Las alternativas de planeamiento que se incluyan en el EATE tendrán como finalidad, en materia de paisaje, alcanzar los objetivos de paisaje mencionados, concretados en los siguientes criterios estratégicos:





Ajuntament de La Vilavella  
(Castelló)

- Compatibilidad de los nuevos usos con la infraestructura verde del territorio. La localización e implantación de nuevos usos y actividades en el territorio estará limitada por la conservación de la infraestructura verde, definida con carácter previo a cualquier propuesta.
- Adecuación de los nuevos crecimientos de suelo a las demandas reales de la población y el empleo, debiéndose ajustar al umbral de sostenibilidad para el consumo de suelo previsto en las ETCV, desarrollando estrategias que acoten el crecimiento urbano, preservando la identidad del lugar y conciliando, en todo caso, los nuevos desarrollos con la Infraestructura Verde del territorio.
- Crecimiento racional y sostenible. La planificación territorial y urbanística de verá definirse bajo los criterios de regeneración del menor impacto sobre el territorio y el paisaje y menor afección a valores, recursos o riesgos de relevancia.
- Preservación de la singularidad paisajística y la identidad visual del lugar. El modelo territorial y urbanístico deberá preservar y potenciar la calidad de los distintos paisajes y de su percepción visual, manteniendo el carácter de los mismos.
- Favorecer la movilidad sostenible y el acceso y disfrute de los paisajes de mayor valor. La planificación territorial y urbanística contribuirá a la consecución de esta movilidad, planificándola de manera conjunta con los usos en el territorio, tendiendo a la reducción del modelo disperso, del consumo de recursos



Ajuntament de La Vilavella  
(Castelló)

próximos, de la huella ecológica y de las emisiones de CO<sub>2</sub>, e incrementando la participación del transporte público y del no motorizado. La potenciación de la movilidad sostenible debe ir aparejada de la mejora de la accesibilidad, funcional y visual, a los paisajes de mayor valor.

### **Educación Ambiental y Participación Ciudadana**

Objetivo: Implicación de la ciudadanía en la gestión cotidiana y en los procesos de tomas de decisiones, de manera que se acumule más conocimiento sobre el mismo y mayor consenso, evitando los conflictos y ajustándose a la legalidad vigente.

De esta manera, haciendo un análisis de los terrenos que conforman el cementerio y sus colindantes, el Ayuntamiento propone la zona marcada en discontinua roja para la ubicación del nuevo tanatorio ya que su ubicación y dimensiones parecen ser las idóneas para la nueva instalación, por lo que es necesaria la recalificación de dicho tramo, que en la actualidad y según el Plan General del municipio del 1990 y el posterior Plan Especial de Ampliación de Reserva de Suelo Dotacional de 2012, la citada área roja consta como terrenos dotacionales deportivos.

Éste cementerio fue ampliado hace unos años, por lo que consta de un núcleo base consolidado y una ampliación con terreno suficiente para desarrollarse en un futuro (en azul).



## II.- ALCANCE, ÁMBITO Y POSIBLE CONTENIDO DE LAS ALTERNATIVAS DEL PLAN QUE SE PROPONEN.

Las Alternativas posibles son las siguientes:



**ALTERNATIVA 0.-** Ejecución del PGOU de 1990 según las previsiones vigentes. En cuyo caso, el municipio de La Vilavella se encontraría en graves problemas de policía mortuoria dado que las actuales instalaciones del cementerio necesitan de una ampliación urgente y una modernización con la instalación de un tanatorio, dado que este servicio se debe prestar en la actualidad en los municipios próximos de Nules, e incluso Betxí i la Vilavella.

**ALTERNATIVA 1.-** Plan Especial en Suelo No Urbanizable de Ampliación del cementerio y el tanatorio hacia el Norte, parcela 340, con un camino público agrícola en medio que implica una barrera física.





**ALTERNATIVA 2.-** Plan Especial en Suelo No Urbanizable de Ampliación del suelo dotacional con destino a Cementerio hacia el Oeste y ubicación del Tanatorio junto al Cementerio en suelo dotacional deportivo (modificando su uso actual de zona de aparcamiento del suelo deportivo). Alternativa que se considera más adecuada por concentrar todos los servicios relacionados con la policía mortuoria en un mismo centro en las proximidades del núcleo urbano.

**ALTERNATIVA 3.-** Ubicación alternativa en otra zona del suelo no urbanizable del término municipal. La ubicación geográfica del término municipal no facilita la reubicación de las dotaciones funerarias, siendo además un coste extraordinario inasumible por las arcas municipales.

### **III.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL.**

Resulta previsible que el desarrollo de la alternativa nº 2, considerada como la más acertada, ya que facilita la ejecución del planeamiento.





#### **IV.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TERRITORIO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN EN EL ÁMBITO AFECTADO**

El ámbito afectado es el Suelo No Urbanizable Común.

Las modificaciones propuestas por el Plan Especial no afectan sustancialmente ni en el medioambiente ni al territorio.

Visto el Informe del Servicio de Ordenación del Territorio de la Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje, de 11 de julio de 2017 relativo al riesgo de inundación en el que, consultada la cartografía de PATRICOVA y de acuerdo con la normativa del mismo se considera que el Plan Especial no ha considerado las afecciones del PATRICOVA y en consecuencia no ha previsto medida alguna al respecto.

Sin embargo, según el Estudio Hidrogeológico de Inundabilidad, el alcance de la escorrentía generada y realizada la valoración del riesgo de inundación se puede concluir que el Plan Especial se encuentra AFECTADO por riesgo de inundación geomorfológica pero que, en la actualidad es COMPATIBLE con las determinaciones del PATRICOVA, dado que la actuación no incrementa el riesgo de inundación y no existe peligrosidad geomorfológica en el ámbito propuesto.



En el análisis de la inundabilidad del barranco del Camino de Artana en las primeras secciones se observa que la línea de flujo que se había definido en la modelización del PATRICOVA no es del todo exacta, esto se debe a que la topografía utilizada en el presente estudio es mucho más precisa y próxima a la realidad actual, ya que el PATRICOVA emplea topografía y modelos tridimensionales de menor precisión dada la superficie tan amplia de estudio.

La superficie objeto de estudio por el riesgo de inundación geomorfológico no le llega la lámina de agua para un periodo de retorno de 500 años. El barranco presenta una sección suficiente para evacuar una precipitación para un periodo de retorno de 500 años sin que sobrepase la sección del barranco.

La sección del barranco tiene la sección suficiente para un caudal de 35,35 m<sup>3</sup>/s, correspondiente al periodo de retorno de 500 años sin que afecte a la superficie objeto de estudio.

Por otro lado, los terrenos afectados por el Plan Especial no están expuestos a riesgo de deslizamiento, subsidencia o colapso. Tampoco están sujetos a riesgo incendios forestales. La erosión actual es muy baja (0-7 Tn/ha/año), mientras que la erosión potencial es baja (7-16 Tm/ha/año). La vulnerabilidad a acuíferos es media en todo el ámbito de la modificación.



## **V.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

No se aprecian efectos previsibles sobre el medio ambiente ni sobre los elementos estratégicos del territorio. Ni, por supuesto, consideramos que pueda influir el resultado de las modificaciones en el cambio climático.

## **VI.- INCARDINACIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y SU INCIDENCIA EN OTROS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL.**

La modificación propuesta por el Plan Especial implica una mínima modificación del PGOU de 1990 de La Vilavella, que se ajusta a las directrices de ordenación establecidas en el mismo y no afecta a la estrategia territorial aprobada en el mismo. En consecuencia, la modificación se encuentra perfectamente incardinada en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de planificación territorial se limita a una mejora de las PGOU de 1990 y no afecta a la planificación sectorial.





## **VII.- RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.**

La alternativa nº 2 seleccionada afecta fundamentalmente a los usos permitidos en el suelo no urbanizable común. Y no se consideran que quepan más alternativas que la de reconsideración de los usos que se pueden permitir.

## **VIII.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR, CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE Y EN EL TERRITORIO, QUE SE DERIVE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL, ASÍ COMO PARA MITIGAR SU INCIDENCIA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU ADAPTACIÓN AL MISMO.**

Tal como hemos dicho en apartados anteriores la propuesta de Plan Especial se puede entender como una modificación menor y en ningún caso supone aumento de población, y, en cualquier caso un crecimiento mínimo asumible por las infraestructuras urbanas existentes que se van a completar.

No se aprecia, pues, un efecto negativo importante para el medio ambiente ni en el territorio.



Al no ser un uso residencial el que se pretende instaurar. No existe un impacto por una implantación de un mayor número potencial de vecinos en la zona. Y en cualquier caso si se produjera, esta no se considera relevante y es asumible por el actual sistema de gestión de residuos. Siendo la incidencia en el modelo territorial mínima.

Los efectos serán en principio de duración indefinida.

La evaluación de los riesgos para la salud humana o el medio ambiente resulta difícil considerarla desde un punto de vista ecológico ya que no producirá un especial impacto sobre la salud de la población de la zona.

El valor y la vulnerabilidad del área afectada a causa de:

1.º Las características naturales especiales. No procede puesto que no estamos ante suelo dotado de un especial valor ambiental que merezca ser protegido.

2.º Los efectos en el patrimonio cultural. Tampoco se producen repercusiones puesto que no hay ningún elemento que pueda considerarse con algún valor patrimonial determinado.



3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. Con la actuación no se superará en ningún momento los valores límite establecidos por la legislación sectorial ya que el PGOU establece los límites correspondientes y estos no son modificados por la propuesta que se realiza.

4.º El sellado y la explotación intensiva del suelo. No supone un sellado del Suelo sustancialmente mayor al previsto en la actualidad, ni una explotación intensiva del Suelo.

## **IX.- PROGRAMA DE MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL.**

Las medidas de Seguimiento Ambiental servirán para verificar la correcta aplicación de la Modificaciones de las PGOU de 1990, comprobar que se adoptan las medidas de mejora ambiental definidas así como detectar si se generan otros impactos ambientales significativos diferentes a los previstos. Por lo tanto, el Seguimiento Ambiental está encaminado a detectar las desviaciones, bien de los efectos previstos o bien de las medidas correctoras indicadas en las Ordenanzas Urbanísticas de las PGOU de 1990, ya que muchos de los efectos se estiman de manera predictiva.



Ajuntament de La Vilavella  
(Castelló)

El Seguimiento Ambiental se considera como un sistema abierto, con capacidad para modificar, cambiar o adaptarse a las situaciones que se planteen. Es decir, debe servir como mecanismo de retroalimentación mediante el cual los resultados obtenidos sirvan para modificar los objetivos iniciales y en general permitir la revisión de la modificación de planeamiento inicialmente planteada.

De esta forma, también se permite la detección de efectos no previstos y adoptar así las debidas medidas ya que, en un estado apriorístico no es posible concretar un conocimiento profundo de ciertos aspectos con lo que, una vez en desarrollo, se pueden establecer prioridades y necesidades de análisis concretos.

Por tanto, podemos resumir los principales objetivos de las Medidas de Seguimiento Ambiental en los siguientes:

- Comprobar la evolución de los impactos previstos, de forma que no se superen las magnitudes legales, así como reducir dichas magnitudes al mínimo posible.
- Establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras que se propongan por el órgano ambiental.
- Comprobar y verificar que las medidas correctoras propuestas son realmente eficaces y reducen la magnitud de los impactos detectados. En caso de que las medidas correctoras no fueran lo suficientemente eficaces, diseñar nuevas medidas para minimizar las afecciones al medio.



Ajuntament de La Vilavella  
(Castelló)

- Permitir la valoración de los impactos que sean difícilmente cuantificables o detectables en la ejecución de Plan General modificado, pudiendo diseñar nuevas medidas correctoras en el caso de que las existentes no sean suficientes.
- Proporcionar información de aspectos medioambientales poco conocidos.

#### Responsables.-

De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes en el medio ambiente, los organismos responsables de las medidas de Seguimiento Ambiental son los siguientes:

- La responsabilidad del seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de las PGOU de 1990 recae en el órgano promotor, en este caso el Ayuntamiento de La Vilavella.
- El órgano ambiental correspondiente participará en el seguimiento del plan y su ejecución.



## **ANEXO I.- INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES**

El empleo de Indicadores tiene la virtud de comparar la realidad antes del plan con la situación prevista o planificada. Los indicadores deberían ser elaborados respecto a la alternativa cero y respecto a la versión preliminar del plan que se someta a Información Pública y, en su caso, respecto a las alternativas descartadas, para justificar y motivar el proceso de decisión.

### **1 OBJETIVO/CRITERIO: Prevención de riesgos naturales e inducidos.**

DECISIÓN: Zonificación del territorio, localización de usos, compatibilidad y distancias.

INDICADOR: Necesidad de infraestructuras cuyo fin sea evitar y/o disminuir los riesgos, en particular, el riesgo de Inundación en el territorio municipal.

### **2 OBJETIVO/CRITERIO: Protección del paisaje.**

DECISIÓN: Actuaciones en materia de paisaje.

INDICADOR: Presupuesto municipal anual dedicado a actuaciones relacionadas con el paisaje.

### **3 OBJETIVO/CRITERIO: Participación ciudadana en las decisiones y la gestión urbana municipal.**

DECISIÓN: Toma de decisiones participativa y fomento de la transparencia.



Ajuntament de La Vilavella  
(Castelló)

INDICADOR: Número de actividades para fomentar la participación pública en las decisiones del planeamiento y/o desarrollo de proyectos urbanos y % población participante.

Si el Ayuntamiento lo considera oportuno, podrá ampliar estos indicadores, observando los publicados por otros organismos (ETCV, Diputaciones, Federación de municipios, Banco Público de Indicadores Ambientales, Observatorio de la Sostenibilidad de España, etc., que están publicados en internet).

La Vilavella, abril de 2018

Por AXIOMA, Consulting e Ingeniería, S.L.

Fdo.: Vicente J. García Nebot  
Abogado Urbanista  
Col. ICACS 1.405

Fdo.: José Manuel Serisuelo Meneu  
Arquitecto